

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, administrándose sólo ellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que acaese de las mismas; lo de insertarse particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al severo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mandados Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6 de junio de 1916.)

**MINAS**

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Indalecio Suárez Alvarez, vecino de Las Heras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de mayo, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 115 pertenencias para la mina de hulla llamada *San Fernando*, sita en término de La Mata del Monte, Ayuntamiento de Renedo de Valdeluzar. Hace la designación de las citadas 115 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. magnético; teniendo en cuenta que los rumbos van expresados en grados sexagesimales:

Se tendrá como punto de partida el centro del puentecillo que próximo al citado pueblo de La Mata del Monte, existe sobre el arroyo que baja del valle de Lezarillo; desde dicho punto se trazará una línea en dirección O. 30° N., y se medirán 300 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al S. 22° O. 1.000, la 2.ª; de ésta al O. 22° N. 500, la 3.ª; de ésta al N. 22° O. 1.100, la 4.ª; de ésta al E. 22° S. 1.500, la 5.ª; de ésta al S. 22° O. 1.100, la 6.ª; de ésta al O. 22° E. 500, la 7.ª; de ésta al N. 22° E. 1.000, la 8.ª; y de ésta al O. 22° N. 500 metros hasta llegar a la estaca 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha

admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.694. León 22 de mayo de 1916.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Indalecio Suárez Alvarez, vecino de Las Heras, se ha presentado en el Gobierno civil en el día 15 del mes de mayo, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maria*, sita en los parajes llamados «Las Listas» y «Los Regueros», término de Sabero, Ayuntamiento de Castierna. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. verdadero; teniendo en cuenta que los rumbos van expresados en grados sexagesimales:

Se tendrá como punto de partida la vuela de la iglesia del citado pueblo de Sabero; desde la cual se trazará una línea auxiliar en dirección N. 15° 50' O. de 770 metros de longitud, colocando una estaca auxiliar; de ésta al O. 15° 50' S., 480 metros, la 1.ª; de ésta al O. 15° 50' S., 400, la 2.ª; de ésta al N. 15° 50' O., 500, la 3.ª; de ésta al E. 15° 50' N., 400, la 4.ª, y desde ésta al S. 15° 50' E., 500 metros hasta llegar a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado,

según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.695. León 22 de mayo de 1916.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de mayo, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a Mariano*, sita en el paraje «Los Fontanales», término de Rodlezo, Ayuntamiento del mismo. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. magnético:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca de un transeveral antiguo en el citado paraje, y desde él se medirán 150 metros al N. 12° O., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 50 al E. 12° N., la 1.ª; de ésta 200 metros al S. 12° E., la 2.ª; de ésta 1.000 al O. 12° S., la 3.ª; de ésta 200 al N. 12° O., la 4.ª, y desde ésta con 500 metros al E. 12° N., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado,

según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.699. León 22 de mayo de 1916.—J. Revilla.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

*Anuncio*

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Teneduría de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

«*Providencia.*—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incursos en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación.—Procedase a hacer efectivo el descubierta en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.—Así lo proveo, mando y firmo en León, a 29 de mayo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción. León 30 de mayo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, M. D. Gil.

**RELACION QUE SE CITA**

NOMBRE	DOMICILIO	Concepto	Importe Pesetas
Sociedad «Baien Syndicated Limited»	London	Minas, carbon.	5.000

León 30 de mayo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, M. D. Gil.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION, por orden de mérito, de Maestras y Maestros aspirantes a las Escuelas anunciadas por concurso de reingreso e ingreso de interinos, en la Gaceta de Madrid de 26 de marzo de 1916. (I)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, Número de las Escuelas para que se les propone, and a secondary list of names and numbers. Includes entries like D. José Barreales Baños, D. Eduardo Amor Castaño, etc.

(1) Véase el BOLETIN OFICIAL del día 6 de junio actual.

Número de inscripción	NOMBRES Y APELLIDOS	Número en las listas de la Superintendencia	Escuelas para que se le propone	Número de inscripción	NOMBRES Y APELLIDOS	Número en las listas de la Superintendencia	Escuelas para que se le propone	Número de inscripción	NOMBRES Y APELLIDOS	Número en las listas de la Superintendencia	Escuelas para que se le propone
768	D. Manuel García Solís	1.515		815	D. Bernardo Redondo López	1.747		922	D. Nicolás Dmgz. Tortajada	2.015	
769	Jacinto Pérez López	1.518		816	Sisenando Muñoz Plaza	1.749		923	Manuel Dávila Paja	2.022	
770	Inocencio D. Mazario	1.522		847	Francisco Muñoz López	1.750		924	Marcos Martín García	2.041	
771	E. las Burón Herrero	1.523		818	Graciano Vallejo Torres	1.751		925	Lisardo F. Alarcón Gómez	2.047	
772	Ciriaco Rdez. Fernández	1.525		849	Florencio Ugaldé Alonso	1.752		926	Ricardo Navarro Palmer	2.049	
773	Domingo Millán Simón	1.526		850	B. nito de Paz Barrios	1.753		927	Juan Manrique Sanz	2.082	
774	Jesús C. Castañón	1.527		851	Luis Sanz Cercós	1.755		928	Victoriano Gra. Martín	2.085	
775	Santiago García Chicco	1.532		852	Pedro Paga Hormigas	1.758		929	Elias Llisterri Riva	2.070	
776	Ceferino Sánchez Gómez	1.537		853	Andrés Frndz. González	1.759		930	Manuel Massa Toboso	2.082	
777	Pedro Bonilla Serrano	1.540		854	Antonio Vara Sandín	1.762		931	Pablo Romano Elvira	2.084	
778	Antonio Vicente Loriente	1.543		855	Francisco Hevia Borbolla	1.763		932	Benjamin Castaño Rano	2.085	
779	Manuel Gómez Blanco	1.544		856	Alejandro C. González	1.766		933	Pedro Cordero Fealagán	2.087	
780	Antoñín Quiroga Reyero	1.551		857	Isidonio Herndz. de Dios	1.767		934	Baltasar Vagueru García	2.095	
781	Francisco de D. y Aguado	1.552		858	Cipriano Gil Magdalene	1.771		935	Simón de Pablo Roperu	2.097	
782	Domingo Alvarez Alvarez	1.556		859	Teófilo Martín Rodríguez	1.774		936	Jerónimo Modino Calvo	2.105	
783	Ju. an G. meza Cuadrado	1.558		860	Manuel Martínez Valle	1.775		937	Pedro Pallerés Martí	2.108	
784	José Pedraza Zamorano	1.559		861	G. briel Torreb. Alvarez	1.778		938	José García González	2.109	
785	Juan Pujol Dalmau	1.564		862	Juan Requena Tévar	1.782		939	Daniel Alcalde López	2.112	
786	Jesús Calderón del Aguan	1.565		863	Ramón Oliva Cortadellas	1.785		940	Julio Pastor Rosal	2.113	
787	Lucio Pérez Sánchez	1.569		864	Juan J. Mondz. de Lurca	1.782		941	Salvador Covisa Ramírez	2.131	
788	Joaquín Suelves Ciprés	1.574		865	Antonio Cebrián Leiva	1.793		942	Jesús de la C. Albarán	2.132	
789	Miguel Navarro Vi lora	1.577		866	Antonio Ramos Martínez	1.796		943	Andrés Cantón Martínez	2.135	
790	Iluminado C. Molina	1.579		867	Romualdo Cer. Guvianes	1.797		944	Bernardo M. Garrasa	2.136	
791	Ramón Quer Picart	1.581		868	Antonio A. B. Biáñez	1.800		945	Apollinar C. Castellote	2.145	
792	Pablo López Martín	1.582		869	Benedicto Galán Alvarez	1.802		946	Juan de Dios R. Barrera	2.154	
793	José María C. Chulvi	1.583		870	Joaquín González López	1.804		947	Emilio Glez. Molinero	2.160	
794	Francisco Javier Farjul	1.589		871	Francisco Arban Soto	1.806		948	Andrés Benito Pérez	2.180	
795	Carlos Canale Serrate	1.590		872	Antonio Gallana Santos	1.807		949	Martín Martínez Velasco	2.182	
796	Juan Calles López	1.592		873	Julian Pascual Vallejo	1.812		950	José Vison Gil	2.183	
797	Joaquín Alaga Cortés	1.594		874	Casto Culla Blasco	1.816		951	Miguel Glez. Molinero	2.192	
798	Manuel Martínez G. Ujarro	1.596		875	Juan Rojas Cotayna	1.822		952	Blenvenido G. Vagueru	2.194	
799	Ramón Ruiz Navari	1.599		876	Miguel Barral Sala	1.827		953	Francisco Felju Pérez	2.206	
800	Joaquín Castriño Girez	1.601		877	Ernesto del Barco Mazón	1.828		954	Sigrico Cordero García	2.211	
801	Miguel Cerrada Blázquez	1.604		878	Valentin Alonso López	1.833		955	Abando Gutiérrez Martín	2.219	
802	Francisco Acedo Barrio	1.605		879	Enrique Santamaría Pardo	1.834		956	Felipe González de Frutos	2.225	
803	Lucas Conde Martín	1.611		880	Ezequiel Cortés Agustín	1.831		957	Emiliano Cilián Guerra	2.233	
804	Juan G. né Boronat	1.612		881	Rufino S. G. Gabaldón	1.838		958	Argimiro Glez. Martínez	2.234	
805	Francisco Gibert Brá	1.614		882	Francisco Cosío Pérez	1.839		959	Jesús Peláez Alca	2.235	
806	Román Manteca Pérez	1.616		883	Aurelio de Vega Sánchez	1.850		960	Juan Granero Alvarez	2.236	
807	David Gago Viejo	1.618		884	Javier Cinzana Vernet	1.853		931	Nicolás Serrano Vieco	2.239	
808	Serafio Gutiérrez Juárez	1.619		885	Domingo Valero Julián	1.859		962	Honorato S. Cufiádo	2.240	
809	Alejandro J. del Carmen	1.624		886	Matiás P. Gómez Luquente	1.831		963	José González Priquer	2.241	
810	Francisco García Recha	1.627		887	Gregorio Fernández Ater	1.853		934	Cayo Burgos Calvo	2.246	
811	Agapito Jiménez Martínez	1.631		888	Federico García Expósito	1.838		935	Manuel Iglesias Monjardín	2.250	
812	Jaime Cruz Bargauez	1.634		889	Nemesio Cordero Prieto	1.874		936	Francisco López Pérez	2.252	
813	Froilán Ubierna Alonso	1.636		890	Juan Foxá Carré	1.875		937	Antonio Atienza López	2.255	
814	Eugenio Cañas Malero	1.639		891	Lorenzo Pérez Pérez	1.876		938	Sandallo López Sánchez	2.256	
815	Diego García Román	1.641		892	Gaspar Quijano Martín	1.877		939	Juan Alonso Trelles	2.258	
816	Julio González Suárez	1.643		893	Genaro Ruano García	1.879		970	Juan Antonio Ordás Villa	2.259	
817	José Casanova Martínez	1.645		894	Sagardo Dmgz. Martín	1.880		971	Domingo Lera Gil	2.260	
818	Amador Pérez de Pedro	1.648		895	Teodoro Moreta Pérez	1.885		972	Laureano Arango López	2.261	
819	Antonio R. Domínguez	1.655		896	Francisco M. rín Martín	1.894		973	Constantino N. Campollo	2.262	
820	Benito Ortega y Oteo	1.663		897	Lorenzo F. N. Astudillo	1.896		974	Generoso Martínez Rodríguez	2.235	
821	Primo Gregorio Roldán	1.668		898	Fulgenci Cávía Fial	1.897		975	Lorenzo Posado Rubio	2.284	
822	Diego Partera Villar	1.670		899	Juan Alvarez Alvarez	1.898		976	José Fuertes Avelló	2.267	
823	Pedro González Frndez	1.674		900	José Rodríguez Ariza	1.900		977	Marcos Santani Beneto	2.268	
824	Vicenia Madrid Vázquez	1.675		901	José L. Picatoste Almalda	1.908		978	Mauricio Río Borbolla	2.270	
825	Urbano Fuertes González	1.677		902	Isidro Llamero Rodríguez	1.902		979	Ramón Fuertes Masero	2.271	
826	Joaquín de B. Lirás	1.678		903	Aquillino Guerra Martínez	1.910		980	Gregorio C. y Crespo	2.276	
827	Simón Manuel P. Gallissá	1.682		904	Juan Bot Valtet	1.913		931	Juan Barrial A. onso	2.278	
828	Juan José M. Palomo	1.684		905	Francisco Rata Viera	1.925		932	Juan Norberto O. Robia	2.279	
829	Vicente Cueva Crespo	1.691		906	Manuel Martín Gijón	1.933		933	Nicomede s L. Espinosa	2.282	
830	Gabriel Martín García	1.694		907	Fernando Pérez Sánchez	1.938		934	Juan Sánchez Neñó	2.285	
831	Pfo A. marza Alvarez	1.696		908	Agustino Pablos Pozo	1.940		935	Tomás Menroy Guardia	2.289	
832	Eusebio Pinedo Ruiz	1.697		909	Piárido García García	1.945		936	Antonio Alvarez Pérez	2.291	
833	Valeriano Juárez Valduera	1.699		910	Liberio González Bardón	1.952		937	Manuel Díaz Fernández	2.293	
834	Miguel Bargaueha Jovani	1.706		911	Antonio Dlglo. Carbatón	1.959		938	Juan Manuel B. Muñoz	2.294	
835	Marcelino Tejado Herrero	1.709		912	Ramón Fernández Colado	1.962		939	José Manuel R. Sáñez	2.500	
836	Salustiano O. del Valle	1.714		913	Victoriano C. Lozano	1.972		930	Agustín Lera Isla	2.503	
837	Pedro Medina Medina	1.719		914	Juan Tomás Muñoz	1.975		931	Ramón Díaz González	2.504	
838	Aniceto Martín Mediavilla	1.728		915	José Rubiato Martínez	1.979		932	Angel González Peláez	2.505	
839	Bienvenido S. G. Luna	1.735		916	Juan Martínez Ayuso	1.981		933	Juan Antonio Morán	2.518	
840	Juan Sol Collazos	1.738		917	Leandro Mondria Sánchez	1.986		934	Aurelio Pérez Campano	2.519	
841	Miguel Gutiérrez Campos	1.738		918	Joaquín Egúizquiza Echarrí	2.001		935	Francisco Uta Alvarez	2.522	
842	Fernando M. Li. Conejo	1.739		919	Juan A. Estévez Conde	2.007		936	José Suárez Saáez	2.525	
843	Juan Antonio O. García	1.744		920	Gregorio Cots Pérez	2.011		937	Francisco Lozano Glez	2.528	
844	Manuel Diaz Morillo	1.748		921	Timoteo S. Bustamante	2.012					

EXCLUIDOS

- |   |                       |   |   |                            |  |
|---|-----------------------|---|---|----------------------------|--|
| 1 | D. Juan Sanz González | Por carecerse de datos para comprobar cuál de estos dos Maestros es el comprendido en el núm. 1.171 de la lista publicada por la Superintendencia en 1915, con que ambos dicen figurar. | 5 | D. Cirilo M. A. y M. de A. | Por no presentar debidamente reintegrada la instancia. |
| 2 | Juan Sanz de Diego    |   | 4 | Eugenio Muñoz Muñoz        |  |
|   |                       |   | 5 | Antonio Gelabert y Masó    |  |
|   |                       |   | 6 | Pedro Avila Moral          |  |
|   |                       |   | 7 | Pedro Peñuelas Carballo    |  |

8	D. Manuel Llorente Vázquez	
9	Manuel Ibáñez Brunas	Por solicitar fuera del plazo de la convocatoria.
10	Juan Lital Vives	
11	Emiliano Steers Buendía	
12	Jesús Mariño Blanco	
13	Eusebio Míles. Turambay	
14	Arturo Noriega Sanz	
15	Ramón López Castellano	Por no consignar el número de las relaciones definitivas publicadas por la Superioridad.
16	Inocencio Gólez. García	
17	Mariano Casado Valles	
18	Juan Heras Martos	
19	Constantino A. Alvarez	
20	Manuel López Flores	
21	Manuel Sáez Molina	
22	Victoriano Dccampo Biel	
23	Tomás Marín Pérez	
24	Félix Verdugo Páez	
25	Luis Villalba del Campo	
26	Constantino P. G. C.	
27	Luis Sáez Sáiz	
28	Argel Sanz Fernández	Por no figurar con el número que constan en las relaciones definitivas publicadas por la Superioridad.
29	Vicente Pérez Pascual	
30	José Arqués Modol	
31	Juan Panero Burriera	
32	Luciano Rubio Camañas	
33	Francisco Q. Corría	
34	Salvador Navarro Moya	
35	Joaquín D. Pérez	
36	José García Leante	
37	Pedro C. Palomar Rojo	
38	Marcos López Lázaro	

### ADVERTENCIAS

1.ª Las Maestras interinas comprendidas en los números de órden 1, 2 y 3, y los Maestros de la misma clase que figuren con los números del 1 al 11, en las presentes propuestas, tienen reconocido derecho a ingreso en propiedad, según relaciones publicadas por la Superioridad en el año 1914, a las cuales hacen referencia los números que se les consignan en la casilla correspondiente, disfrutando de derecho preferente para su colocación, antes de los demás Maestros y Maestras comprendidos en las listas de 1915, como se reconoce en la orden de la Dirección general de Primera Enseñanza, de 24 de septiembre de este último citado año.

2.ª Las reclamaciones que pudieran formularse contra las presentes propuestas, deberán presentarse ante este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de las mismas en la *Gaceta de Madrid*.

3.ª Los Sres. Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de Primera Enseñanza de Oviedo y León, se servirán ordenar, con toda urgencia, la reproducción de estas propuestas en los respectivos *Boletines Oficiales*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.  
Oviedo, 4 de mayo de 1916.—El Rector, A. Seia.

(Gaceta del día 26 de mayo de 1916.)

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdoncina

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de junio, inclusive, para oír reclamaciones.

Asimismo quedan expuestas al público en dicha Secretaría, por el

mismo plazo, las cuentas municipales de los años 1912 y 1913, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Santovenia de la Valdoncina 31 de mayo de 1916.—El Alcalde, Antonio Díez.

#### Alcaldía constitucional de Crémenes

Por término de treinta días, se anuncia la vacante benéfico-farmacéutica de este Ayuntamiento, dotada con 600 pesetas anuales, por residencia; la cual se proveerá entre los aspirantes titulares que mayores garantías de estabilidad ofrezcan.  
Crémenes 26 de mayo de 1916.—El Alcalde, Bernardino Alvarez.

Se hallan expuestos al público en la respectiva Secretaría de los Ayuntamientos de una continuación se citan, por el término de quince días, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de las contribuciones del año de 1917, con el fin de que, en dicho plazo, puedan ser examinados por los contribuyentes, y hechas éstas las reclamaciones que procedan; pues transcurrido repetido plazo sin verificarlo, no serán atendidas las que se produjeran después:

A'manza  
Bercianos del Camino  
Castrofuerte  
Cistierna  
Láncara  
Llamas de la Ribera  
Pobladura de Pelayo García  
Pruzanza  
San Cristóbal de la Polantera  
San Esteban de Valdeuza  
Valdepiéligo  
Valverde del Camino  
Villaobispo

### JUZGADOS

Don Alberto Paz y Mateos, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.  
Por el presente cito, llamo y em-

plazo a D. José Atlas Betens, cuyo actual domicilio se ignora, por haberse ausentado en octubre último del que tenía en Torre, para que dentro del improrrogable término de nueve días, que tengo señalado, comparezca en este Juzgado a contestar la demanda de menor cuantía contra él presentada por D. Vicente Crecente González, vecino de León, sobre reclamación de mil setecientos treinta y nueve pesetas y veinticinco céntimos, e indemnización de daños y perjuicios; en la inteligencia de que, haciéndolo así, se le oír y hará justicia, y sino, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar; prologando en su rebeldía las actuaciones, y entendiéndose con los estrados del Juzgado en notificaciones.

Dado en Ponferrada a 30 de mayo de 1916.—Alberto Paz.—El Secretario Judicial, Primitivo Cabero.

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad.  
Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Señores: D. Francisco del Río, D. Teodoro González del Ron y D. Julián de León.—En la ciudad de León, a veintinueve de mayo de mil novecientos dieciséis: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Telesforo Hurtado Merino, vecino de Comercio de esta plaza, contra D. Miguel Díez, vecino de Puente Alruvey, sobre pago de trescientas noventa y ocho pesetas, procedentes de géneros facilitados de los almacenes del demandante y costas;

**Fallamos:** Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Miguel Díez, al pago de las trescientas noventa y ocho pesetas reclamadas y en las costas del juicio.—Así de definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco del Río Alonso.—Teodoro González del Ron.—Julián de León.»

Fué publicada en el mismo día, ante el infrascripto Secretario.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se firma el presente en León, a treinta de mayo de mil novecientos dieciséis.—Francisco del Río Alonso.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Julián Sarmiento Blanco, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Aivares.

**Certifico:** Que en los autos de juicio verbal civil, celebrado en rebeldía ante este Tribunal, a instancia de D. Francisco Alvarez Alonso, vecino de San Andrés de las Fuentes, contra Lázaro Collinas Robles, que lo ha sido del mismo pueblo, residenciado en la actualidad en Francia, ignorando su paradero, se ha dictado por dicho Tribunal, con fecha quince del corriente mes, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«En vista, pues, de las anteriores disposiciones, los señores del Tribunal fallamos: Que debíamos de condenar y condenamos al demandado

Lázaro Collinas Robles, con el carácter de rebeldía, a que tan luego sea firme esta sentencia, satisfaga al demandante la cantidad de quinientas pesetas, con las costas y gastos originados y que se originen; que ratifiquen el embargo preventivo que se practicó en una casa del aludido demandado con fecha 27 de abril último, y que por ignorarse el domicilio de éste, se le notifique esta sentencia conforme a lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la expresada ley de Enjuiciamiento civil.—Así por por esta sentencia, que pronunciaron en audiencia pública, lo mandaron y firman los señores del Tribunal: de que yo, Secretario, certifico.—Alberto Blanco, Santos Robles.—Pío García.—Julián Sarmiento, Secretario.»

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente testimonio, visado por el Sr. Juez, en Aivares a veintidós de mayo de mil novecientos dieciséis.—Julián Sarmiento.—V.º B.º: El Juez municipal, Alberto Blanco.

Don Julián Sarmiento Blanco, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Aivares.

**Certifico:** Que en los autos de juicio verbal civil, celebrado en rebeldía ante este Tribunal, a instancia de Victorino Alvarez Castellano, vecino de San Andrés, contra Lázaro Collinas Robles y su esposa Teresa Alonso Panizo, vecinos que han sido del mismo pueblo, con residencia actual en Francia, ignorando su paradero, se ha dictado con fecha dieciocho del actual, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Los señores del Tribunal fallamos: Que debíamos de condenar y condenamos, en rebeldía, a los demandados Lázaro Collinas Robles y su esposa Teresa Alonso Panizo, a que tan luego sea firme esta sentencia, satisfagan, de los bienes que pertenezcan a cualquiera de ellos, al referido demandante, la cantidad de trescientas cincuenta y tres pesetas quince céntimos, imponiéndoles las costas y gastos originados y que se originen hasta realizar el pago; que ratifiquen el embargo preventivo practicado a instancia de dicho actor, con fecha primero del corriente mes, en bienes de la demandada, y por ignorarse su domicilio, se notifique esta sentencia a los demandados según disponen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la expresada ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta sentencia, lo pronunciaron, mandan y firman los señores del Tribunal, celebrando audiencia pública: de que yo, Secretario, certifico.—Alberto Blanco.—Santos Robles.—Pío García.—Julián Sarmiento, Secretario.»

Y para que sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente testimonio, en Aivares a veintidós de mayo de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Julián Sarmiento.—V.º B.º: El Juez municipal, Alberto Blanco.

LEON: 1916

Imprenta de la Diputación provincial